



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

## LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 0313

Puerto Villarroel 07 de marzo 2024

Ing. Limber Cossio Arnez

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

## LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN PUERTO VILLARROEL

Por cuanto el Concejo Municipal de Puerto Villarroel, ha sancionado la siguiente ley municipal:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante CITE.- GAMPV.MAE/022/2024 de 07 de marzo 2024 el Alcalde Municipal de Puerto Villarroel ing. Limber Cossio Arnez solicita la declaratoria de desastre municipal en Puerto Villarroel en base a los informes técnico, financiero, legal y acta de Reunion del COMURADE de 04 de marzo 2024 de donde se extrae que en La presente gestión, durante las fechas 22 de enero, 09 y 23 de febrero 2024 las precipitaciones pluviales fueron intensas, donde los niveles de los ríos sobrepasaron y empezaron a desbordar, provocando inundaciones y riadas, causando daños irreparables.

### DETALLE DEL DAÑO OCASIONADO:

Debido a los acontecimientos suscitados se registraron daños en la mayor parte del territorio del municipio causando daño en la producción agrícola y pecuaria, perdida de terrenos agrícolas, Daños en las viviendas de muchas familias en la población de Ivirgarzama y Puerto Villarroel, Comunidades Indígenas y en algunos centrales, pérdidas económicas en la producción pecuaria por rebalse de agua hacia los piscinas los peces empezaron a salirse quedando vacío los criaderos de peces, apicultores perdieron sus apiarios que han sido alcanzados por el agua y arrastrados, Daños a los ganaderos también sufren cuando pasa estés inundaciones donde los pastizales se vuelven con lodo y los ganados no comen hasta los nuevos brotes de los pastizales, - daños en las vías transitables plataformas de caminos, infraestructuras viales puentes a punto de colapsarse y otros puentes que presentan daños en sus estructuras en diferentes distritos del municipio, daños en las alcantarillas así como en los caminos, vías de acceso a sindicatos y zonas productoras también son afectados, perdida de terrenos agrícolas, infraestructura viales, camineras viviendas y otros en diferentes Distritos, haciendo notar que la cantidad de familias podría incrementar con según el comportamiento de las precipitaciones pluviales que continuaran durante los meses siguientes.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

## UBICACIÓN y ACCESO

El municipio de Puerto Villarroel pertenece a la provincia José Carrasco del Departamento de Cochabamba, ubicado a una distancia de 220 km de la ciudad de Cochabamba.

Los medios para llegar a las diferentes comunidades es por medio de transporte terrestre, la plataforma de las vías es pavimento, empedrado y ripio, una distancia aproximada desde la ciudad de Cochabamba 250 km. , un tiempo aproximadamente de 5 a 6 horas desde la ciudad de Cochabamba, durante la época de lluvias cuando ocurre inundaciones muchos de estos caminos son intransitable lleno de agua, con sedimento, destrozos de alcantarillas, que dificulta llegar con normalidad a los diferentes sindicatos afectados, también son perjudicando en gran manera en la extracción de la producción agrícola a los mercados.

## CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO.

En fecha 22 de enero, 09 y 23 de febrero de 2024 las precipitaciones pluviales fueron intensas, donde los niveles de los ríos sobrepasaron y empezaron a desbordar, provocando inundaciones y riadas, causando daños irreparables en producción agrícola, pecuaria, pérdida de terrenos agrícolas por socavación, cultivos totalmente destrozados, arrastre de material de lodo y arena dentro de los cultivos agrícolas, pérdidas de fruta de banano de exportación, también las inundaciones causaron daños por el estancamiento de agua en las zonas bajas que tardaron hasta 5 días dentro de los cultivos, los cultivos más afectados por las inundaciones y riadas fueron de la siguiente manera: Papaya, Yuca, Arroz, Maíz, Maracuyá, Banano de exportación, Plátano de freír, Cítricos, Copuazu, Palmito y entre otras.

Las inundaciones causaron pérdidas económicas en la producción pecuaria por rebalse de agua hacia los estanques de piscinas los peces empezaron a salirse quedando vacío los criaderos de peces. Los ganaderos también quedaron afectados, cuando pasa estas inundaciones donde los pastizales se vuelven con lodo y los ganados no comen hasta los nuevos brotes de los pastizales.

La afectación de viviendas de muchas familias en la población de Ivirgarzama, Chasquis, Comunidades Indígenas y en algunos centrales han sido alcanzados por el agua perdiendo sus artículos de hogar como ser ropa de vestir, platos, ollas, cocinas, refrigeradores, televisores, etc.

Los servicios básicos también fueron afectados corte de red de agua potable, por rotura y arrastre de tuberías, tomas de agua potable dañada, quedando varias



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

poblaciones sin acceso a estos servicios lo que generó una preocupación a la población. por su parte cortes de red de energía eléctrica a varias poblaciones, que los postes fueron alcanzados por socavación lateral de río y posterior arrastrados.

## DAÑOS REGISTRADO

**Producción agrícola** el cual Realizado la evaluación de las diferentes comunidades afectadas se tiene una cuantificación de producción agrícola afectada consistente en:

CITRICOS Ha	PLATANO DE FREIR (Ha)	BANANO EXPORT ( Ha)	YUCA (Ha)	MARACUYA (Ha)	PALMITO (Ha)	PIÑA (Ha)	COCA (Ha)	ARROZ Ha	MAIZ Ha	PAPAYA Ha	COPOAZU (Ha)	CAGAO (Ha)
450,5	350,6	475,5	367,36	63,6	43,5	94,3	228,5	148,5	76,5	38,5	26,5	29,6

Siendo el estimado de la pérdida económica en producción agrícola de Bs. 17.710.487,00

**Infraestructuras Viviendas.** Siendo el evento con fuertes precipitaciones pluviales mayor a lo previsto la misma afecto las infraestructuras de las viviendas, donde fueron afectados 425 viviendas incluyendo comunidades indígenas, las población de Ivirgarzama, Puerto Villarroel y varias comunidades se han encontrado bajo el agua, las calles, cubierto de agua por el desborde de ríos y arroyos, afectando a la infraestructura, materiales del hogar como ser refrigerador, televisor, roperos, ropas de vestir, y otros, económicamente es doloroso para las familias afectadas ver perder toda la inversión que han realizado para obtener sus bienes.

**Infraestructura vial.** Los daños que se ha identificado durante la evaluación son varios puentes afectados y se cuantifica una inversión elevada para solución oportuna de las infraestructuras que muchos de ellos a punto de colapsarse

### ***Sindicatos y centrales que requieren rehabilitación de sus puentes, afectados***

SINDICATO	CENTRAL	Bs.
Buena Vista	San Lorenzo	700.500,00
San Julián	San Lorenzo	90.829,00
Juventud	Paraíso	35.000,00
Población de Valle Ivirza	Valle Ivirza	30.000,00
Curabamba	Alto san Pablo	75.000,00
Población Valle Ivirza	Valle Ivirza	95.730,2
Monte Sinaí	Israel	95.000,00
San Antonio	Santa fe	45.700,00
Cornelio Saavedra	Valle Sacta	120.325,60
Villa Rosario	Valle Sacta	70.000,00
Villa Nueva	Villa Nueva	470.350
German Busch	Villa Nueva	53.235,00
Cachi Cachi	1ro de Mayo	75.320,3
<b>TOTAL Bs.</b>		<b>1.956.990,10</b>



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

## FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

**Que**, la Constitución Política del Estado Establece en su Art. 108 que son deberes de las bolivianas y los bolivianos: num. 11) Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

**Que**, la Ley 602 Gestión de Riesgos dispone que todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

**Que**, el mismo cuerpo legal manifiesta en su Art. 22 párrafo II. que La gestión de riesgos se inicia con la identificación, conocimiento, análisis, evaluación, determinación de los riesgos y el pronóstico de las tendencias de los eventos, amenazas y vulnerabilidades, que serán efectuadas en todo su alcance e incluye:

De la misma manera en su Art. 39. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIA. Establece los parámetros para las declaratorias de cada nivel de gobierno siendo en el presente caso: inc. c).- **Nivel Municipal.**

**1. Emergencia Municipal.** - Cuando la presencia de un fenómeno real o eminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado, situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de emergencia del nivel municipal, ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención.

**2.- Desastre Municipal.** - Cuando la Magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requiera asistencia del Gobierno Departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.

**Que**, dentro el mismo cuerpo legal en su Artículo 40. (IMPLICACIONES DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA). Manifiesta en su Párrafo II. Que en situación de Declaratoria de Desastre, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado. III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción. IV. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso. V. El Ministerio de Defensa a través del Viceministerio de Defensa Civil, podrá realizar la transferencia definitiva de bienes inherentes a la atención de desastres y/o emergencias, a favor de instituciones o población afectada, de acuerdo a reglamento de la presente Ley.

**Que**, el Decreto Supremo 181 de 28 de Junio del 2009 prevé la contratación en esta modalidad con indica en su Artículo 68.- (RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias.

**Que**, la LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN por medio de su Art. 100, establece la: GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES. En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: III. Los Gobiernos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: num. 1. Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias; 2. Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres; 3. Aplicar la metodología común de indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres, formulada por el nivel central del Estado, efectuando el seguimiento correspondiente a escala municipal; 4. Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo; 5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE); 6. Gestionar y consolidar información municipal a través de un mecanismo que promueva la gestión comunitaria de la información y el conocimiento sobre riesgo, desastre y/o emergencia; 7. Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental; 8. Implementar sistemas de alerta temprana; 9. Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia; 10. Aplicar el análisis de los factores de riesgo de desastre en la



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

planificación del desarrollo municipal, la programación operativa, el ordenamiento territorial y la inversión pública municipal en coordinación con los planes de desarrollo del nivel central y departamental del Estado; **11.** Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país, de acuerdo a la clasificación de riesgo; **12.** Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto; **13.** Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

**Que,** la Ley Municipal Autonómica N° 210 manifiesta en su Art. 18 que se declara situación de DESASTRE MUNICIPAL mediante Ley Municipal, previa **RECOMENDACIÓN** del COMURADE, que debe estar sustentado por informe técnico, financiero y legal, cuando la magnitud del evento adverso cause daños de manera tal que supere la capacidad económica y técnica del Gobierno Municipal, situación que requiere apoyo de otros niveles del estado.

**Que,** la Ley 482 en su Art. 26 menciona las facultades del Concejo Municipal, donde al presente caso en su num. 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Que,** la Ley 2341 Del Procedimiento Administrativo dispone en su ARTÍCULO 28° (Elementos Esenciales del Acto Administrativo) los siguientes: los siguientes: a) Competencia: Ser dictado por autoridad competente; b) Causa: Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; c) Objeto: El objeto debe ser cierto, lícito y materialmente posible.

**Que,** el informe técnico CITE: GAM/PTO.V/DDEP/02 de 4 de marzo 2024 elaborado por el Resp. de la Unidad de Gestión de Riesgos Abel Mancilla Mendoza quien **RECOMIENDA** a la MAE, que en el marco de la Ley 602 y la ley Autonómica Municipal 0210 la **DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL**, tomando en cuenta que los fenómenos naturales son imprevistos, los recursos económicos y logísticos del municipio son insuficientes, para la atención, rehabilitación o reconstrucción y trabajos de prevención por lo tanto se debe solicitar a las instancias superiores, Gobierno Departamental, Gobierno Nacional y ONGs, existiendo varios requerimientos.

**Que,** el informe financiero CITE: 31/QCV/DAF/2024 de 06 de marzo de 2024 elaborado por el Lic. Quintín Churiri Vilca en su condición de Dir. Adm. Financiero del GAMPV quien del análisis de la solicitud presentada por el Resp. De la UGR Abel Mancilla



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Mendoza, informa que el presupuesto requerido está fuera del alcance de la capacidad financiera de nuestra entidad para atender las necesidades descritas líneas arriba, Por lo que concluye y recomienda manifestando que en el marco del Art. 18 de la Ley Municipal N° 210 tramitar Normativa Municipal de Declaratoria de Situación de Desastre Municipal para canalizar presupuesto de recursos de otros niveles de gobierno.

**Que**, se tiene el informe Legal DJDN/IL-0111/2024 de 06 de marzo 2024 elaborado por el Dir. Jurídico y Desarrollo Normativo Abog. Wilson Luna Revollo el cual en síntesis informa que se cumplió con todos los requisitos estipulados en la Ley 602 y ley municipal 210 ya que se tiene de la recopilación de antecedentes detallados en informe técnico, financiero, recomendación del COMURADE es por eso que siendo evidente y emergencia los datos elaborados por el Técnico de Responsable Gestión del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel las emergencias y desastres deben ser atendidas por nuestras Autoridades departamentales y nacionales por los daños mencionados **RECOMIENDA** gestionar LA DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN PUERTO VILLARROEL por los eventos adversos suscitados remitiendo al Concejo Municipal todos los antecedentes y se emita la LEY MUNICIPAL y con su resultado se pueda gestionar recursos ante las instancias gubernamentales, ya que la presente solicitud se enmarcado dentro el marco normativo nacional y municipal.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

**POR TANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL QUINTA SECCION DE LA PROVINCIA CARRASCO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES EN ACTUAL VIGENCIA DICTA.

## LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 0313

Puerto Villarroel 07 de marzo 2024

Ing. Limber Cossio Arnez  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO  
VILLARROEL

## LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL EN PUERTO VILLARROEL

**Artículo 1. (Objeto).** Se DECLARA DESASTRE MUNICIPAL A LA JURISDICCION TERRITORIAL DE PUERTO VILLARROEL por los eventos climatológicos adversos suscitados en el municipio los días 22 de enero, 09 y 23 de febrero 2024 por cuanto dentro el marco de la Ley 602 de Gestión de Riesgos y Ley Municipal Autónoma 210 de Gestión de Riesgos de Desastres de Puerto Villarroel, debiendo el Ejecutivo Municipal acudir a las instancias Departamentales, Nacionales, ONG u otros organismos no Gubernamentales para la gestión de ayuda correspondiente.

**Artículo 2. (Ámbito de aplicación)** las presentes disposiciones contenidas en la presente Ley son de cumplimiento obligatorio para toda la jurisdicción municipal de Puerto Villarroel.

**Artículo 3. (Publicidad)** Remítase una copia de la presente norma al encargado de la Gaceta Municipal para su publicación en la página web del municipio y otros que maneja el municipio.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** - En el marco del art. 32 de la Ley 602 y Art.s 22 y 23 de la Ley Municipal 210, se autoriza a el Órgano Ejecutivo Municipal realizar las



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

modificaciones presupuestarias y/o procesos de contratación necesarios para atender la contingencia, daños, así como los resultados del evento motivo de la presente ley, en cumplimiento al artículo 50 de la Ley Municipal Autonómica No. 085, el ejecutivo municipal deberá remitir los procesos de contratación y otros a fines de fiscalización.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**DISPOSICION UNICA.** - Se abroga y Deroga Toda disposición Contraria a la presente Ley Municipal.

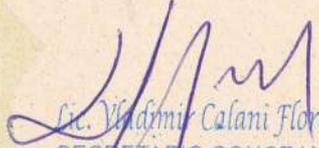
Es dada en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal de Puerto Villarroel a los siete días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Hágase Saber y Cúmplase.**

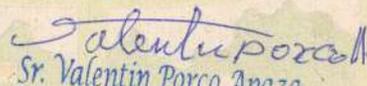
Firmado por:

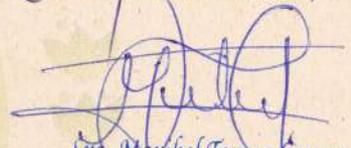
  
Sr. Wily Rojas Garcia  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel



  
Sr. Vladimir Calani Flores  
SECRETARIO CONCEJAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel

  
Sra. Renia Morato Perez  
CONCEJAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel

  
Sr. Valentin Porco Apaza  
CONCEJAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel

  
Sra. Maribel Torrez Caveros  
VICE PRESIDENTA CONCEJO  
Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel

  
Sra. Carmen Cordova Rocha  
CONCEJAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel

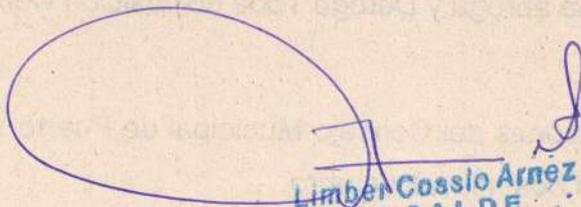
  
Sr. Eusebio Santos Flores  
CONCEJAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel

## PROMULGACIÓN

Por tanto en cumplimiento a la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales lo promulgo para que se tenga y cumpla en toda la Jurisdicción del Municipio de Puerto Villarroel de la Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba.

Es dado en la Ciudad de Ivirgarzama Sede Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Atentamente,

  
Limber Cossio Arnez  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de Puerto Villarroel  
Provincia Carrasco

